

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA

20 DE JUNIO DEL 2021

Sustitúyase el **artículo 7** del Proyecto de Ley 179 – 2020 Senado - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCALERA DE LA FORMALIDAD, SE REACTIVA EL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. De forma tal que este quede de la siguiente manera:

~~**Artículo 7. Formalidad de producción y calidad.** Para apoyar la creación y formalización de nuevos negocios Créese el Registro, Permiso o Notificación Sanitaria emitida por el INVIMA en las categorías (A) artesanal y (E) emprendedor así:~~

- ~~1. Categoría A, artesanal: para aquellos productos elaborados manualmente. El Gobierno reglamentará máximos de producción y características del negocio para poder acceder a esta categoría.~~
- ~~2. Categoría E, emprendedor: para aquellas microempresas que en su etapa inicial por su tamaño requieren estímulo de formalización. El Gobierno a través del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo reglamentará máximos de producción y características del negocio para poder acceder a esta categoría.~~

~~Estas categorías tendrán un costo de una quinta parte del valor total aplicable al Registro, Permiso o Notificación Sanitaria regular. Su duración se regirá por la reglamentación vigente.~~

~~El Invima dispondrá aquellos requisitos que garanticen inocuidad.~~

Artículo 7. Formalidad de producción y calidad. Las empresas vinculadas dentro de la escalera de la formalidad estarán incluidas dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2005 de 2019. En caso de que el negocio o emprendimiento tenga como fin la elaboración de productos de forma manual, estos podrán estar contenidos en la categoría A (artesanal), independientemente de si su producción fue realizada por campesinos y/o artesanos.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

maria.guerra@senado.gov.co